

 Alcaldía de Chinácota	<b>DECRETOS Y RESOLUCIONES</b>	Código:	AGA-04 F-02
		Versión:	01 de 2013
<b>APOYO GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		Página:	Página 1 de 6

**DECRETO No. 61- 2018**  
**(07 de septiembre)**

**“Por el cual se designan los representantes de los sectores que integran el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chinácota Norte de Santander”**

La Alcaldesa Municipal de Chinácota, en uso de sus facultades Constitucionales en especial las conferidas por los artículos 340 y 342 de la Constitución Política de Colombia y las otorgadas en la Ley 152 de 1994, sus Decretos reglamentarios, el Acuerdo Municipal No 024 del 6 de enero de 2017 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 340 establece que: *“Habrà un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo (...) En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley”.*

Que, igualmente, el artículo 342 constitucional señala: *“La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.”*

Que los anteriores preceptos constitucionales fueron desarrollados por la Ley 152 de 1994 y 388 de 1997, en las cuales se establece lo referente a los CTP, estableciendo los lineamientos para la conformación y funcionamiento del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales. También determina que para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se aplicarán las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, en cuanto sean compatibles.

Que las normas anteriores, otorgan un alto grado de importancia a los Consejos Territoriales de Planeación (CTP), como espacio de participación comunitaria, tanto para la planeación como para el control social de las políticas de desarrollo económico, social, político, cultural y territorial de municipios, distritos o departamentos, según sea el caso, para el desarrollo integral de las entidades territoriales.

Que el artículo 3º de la Ley 152 de 1994 dentro de los principios generales que rigen las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación se encuentra entre otros, en el literal g, el de participación, en el que se estipula, que durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley.

***“Construyendo Futuro por Chinácota”***

 Alcaldía de Chinácota	<b>DECRETOS Y RESOLUCIONES</b>	Código: <b>AGA-04 F-02</b>
		Versión: <b>01 de 2013</b>
	<b>APOYO GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Página: <b>Página 2 de 6</b>

**DECRETO No. 61- 2018**  
**(07 de septiembre)**

**“Por el cual se designan los representantes de los sectores que integran el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chinácota Norte de Santander”**

Que el Consejo Territorial de Planeación es un órgano consultivo de carácter constitucional indispensable en el proceso de desarrollo territorial con una función de gran notabilidad y permanente.

Que el Artículo 5 del Decreto 2284 de 1994 “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo. “precisa las mínimas organizaciones con personería que representaran ternas para las designaciones por el Alcalde(sa) Municipal de los representantes ante el Consejo Territorial de Planeación Municipal.

Que, mediante Acuerdo Municipal No. 038 de 2001 se estableció el estatuto básico de la administración municipal y se determina la estructura administrativa y las funciones por dependencias del Municipio de Chinácota y se definieron los Órganos de Asesoría y coordinación, siendo uno de ellos el Consejo Territorial de Planeación.

Que, dicho acuerdo en su artículo 27, determina la composición del Consejo Territorial de Planeación, indicando claramente los sectores sociales y comunitarios que tendrán participación en el mismo;

Que, mediante el Acuerdo No. 003 de 2008, se modificó el artículo 27 del acuerdo No 038 de 2001, de la conformación del Consejo territorial de Planeación.

Que, posteriormente mediante el Acuerdo No. 016 de 2010 se estableció el estatuto básico de la administración municipal y se determina la estructura administrativa y las funciones por dependencias del Municipio de Chinácota y se definieron los Órganos de Asesoría y coordinación, siendo uno de ellos el Consejo Territorial de Planeación

Que, el Honorable Concejo Municipal de Chinácota en uso de sus facultades Constitucionales y legales expidió el Acuerdo No. 024 de 2017 *“por medio del cual se establece la estructura orgánica y funcional de la administración municipal de Chinácota, se definieron los órganos de asesoría y se dictan otras disposiciones.”*

Que el artículo 14 del acuerdo municipal No 024 de 2017, *“Por medio del cual se fijan los objetivos del Consejo Territorial de Planeación del municipio de Chinácota Norte de Santander y su composición: señalando que el mismo estará compuesto por:*

1	Un (1) Representante Comercio local
2	Un (1) Representante sector Salud
3	Un (1) Representante de los Profesionales
4	Un (1) Representante sector Educativo
5	Un (1) Representante del Comité Ambiental Municipal
6	Un (1) Representante del Consejo de Desarrollo Rural

***“Construyendo Futuro por Chinácota”***

 <b>Alcaldía de Chinácota</b>	<b>DECRETOS Y RESOLUCIONES</b>	<b>Código:</b> AGA-04 F-02
		<b>Versión:</b> 01 de 2013
	<b>APOYO GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Página:</b> Página 3 de 6

**DECRETO No. 61- 2018**  
(07 de septiembre)

**“Por el cual se designan los representantes de los sectores que integran el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chinácota Norte de Santander”**

7	Un (1) Representante de las Juntas de Acción Comunal
8	Un (1) Representante de la Universidad Francisco de Paula Santander
9	Un (1) Representante de Firmas Inmobiliarias
10	Un (1) Representante del Concejo Municipal
11	Un (1) Representante del Comité de Estratificación Urbana Y Rural
12	Un (1) Representante de Consejo Municipal de Juventud
13	Un (1) Delegado del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres
14	Un (1) Representante del Consejo Municipal de Política Social
15	Un (1) Representante del Comité Municipal de Atención a las Víctimas
16	Un (1) Representante del Consejo Municipal de Mujeres
17	Un (1) Representante del Gremio Transportador
18	Un (1) Representante de las Iglesias o Cultos Religiosos
19	Un (1) Representante de Entidades de Promoción Turística
20	Un (1) Representante de los Constructores
21	El Secretario de Despacho de la Secretaria de Planeación y Desarrollo

Que de conformidad con la ley 152 de 1994, artículo 10, el período de los consejeros y consejeras, será de ocho (8) años, renovable en la mitad de sus miembros cada cuatro años(...) Los criterios para determinar la renovación de los miembros del Consejo Territorial de Planeación cada cuatro años, serán aquellos que señale el alcalde mediante acto administrativo motivado.

Que los consejeros representantes de la sociedad civil actualmente en ejercicio de ese derecho continuaran como tales, hasta tanto cumplan las condiciones de su retiro previstas en los períodos establecidos en el momento de su nombramiento inicial.

Así las cosas, los consejeros que a continuación se relacionan permanecerán en sus cargos en los términos que dispone la Ley y como lo reconoce el Decreto No 076 de noviembre 19 del año 2015.

SECTOR	NOMBRE	ACTO ADMT. DE RATIFICACION	VIGENCIA COMO CONSEJERO	ESTADO
ECOLOGICO	Sr. ISIDRO MONSALVE	DEC. No 076/11/2015	18 /10/2023	Activo
RURAL	Sr. GUSTAVO RUIZ RUBIO		18 /10/2023	Activo
COMUNITARIO	SRA. ROSA AURA ARIAS MALDONADO		18 /10/2023	Activo
ESTRATIFICACION	Ing. MILDRED CARREÑO		18 /10/2023	Activo
GESTION DE RIESGO	Sr. FRANCISCO JAVIER BARON		18 /10/2023	Activo
MUJERES	Sra. GLADYS PABON		18 /10/2023	Activo
EDUCACIÓN	Sr. DAVID GAMBOA		18 /10/2023	Activo
GREMIO TRANSPORTE	Sr. JORGE ENRIQUE PORTILLA		18 /10/2023	Activo

**“Construyendo Futuro por Chinácota”**

 Alcaldía de Chinácota	<b>DECRETOS Y RESOLUCIONES</b>	Código:	AGA-04 F-02
		Versión:	01 de 2013
	<b>APOYO GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Página:	Página 4 de 6

**DECRETO No. 61- 2018**  
(07 de septiembre)

**“Por el cual se designan los representantes de los sectores que integran el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chinácota Norte de Santander”**

Que el reglamento Interno del Consejo Territorial de Planeación-CTP, VACANCIAS define “ se presentara falta absoluta de los miembros del CTP; entre ellos por ausencia a mas de tres reuniones ordinarias consecutivas, o más de cinco en cualquier tiempo sin justa causa”, por lo que mediante comunicación de fecha del 26 de abril de 2017 de la secretaria técnica a la administración municipal, solicita se convoque nuevamente los sectores u organizaciones que estén legalmente establecidos o en defecto temas que representen, las correspondientes organizaciones o asociaciones del nivel municipal jurídicamente de los sectores de SALUD, COMERCIO, TURISMO, EDUCACIÓN, VÍCTIMAS, cuyos representantes no han manifestado su interés de continuar o han presentado falta absoluta de asistencia a las convocatorias realizadas por la Secretaría Técnica.

Que, en virtud del Artículo 14 del acuerdo No 024 de 2017, no se presentaron representantes para designar, de los siguientes sectores: Profesionales, de la Universidad Francisco de Paula Santander, de firmas Inmobiliarias, del Consejo Municipal de Juventud, del Consejo Municipal de Política Social, de las Iglesias o Cultos Religiosos, y por lo tanto habrá vacancia.

Que, es necesario garantizar la correcta conformación del Consejo Territorial de Planeación y que los distintos sectores que lo componen se encuentren efectivamente representados, por lo que es interés de la Administración Municipal proveer las vacantes que en la actualidad se encuentran disponibles para hacer parte del Consejo Territorial de Planeación, con el fin de que esta instancia de planeación municipal tenga una eficaz participación ciudadana en cumplimiento de la normativa. Por lo que, la Administración Municipal ocupará las vacantes relacionadas con los nuevos representantes establecidas en la reforma y en esa medida sesionaran antiguos y nuevos consejeros en la nueva conformación.

Que, hasta la fecha para el cambio de los miembros del Consejo Territorial de Planeación-CTP, solo presentaron ternas, cumpliendo con los requisitos expuestos, los siguientes sectores: EDUCACIÓN, DEPORTE, SALUD, TRANSPORTE, TURISMO y VÍCTIMAS.

Por lo anterior expuesto;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ratificar el nombramiento de los representantes de los sectores, gremios y entidades que integran el Consejo Territorial De Planeación del Municipio de Chinácota, teniendo en cuenta los sectores reconocidos en el Acuerdo municipal 024 de 2017, que son:

*“Construyendo Futuro por Chinácota”*

 <b>Alcaldía de Chinácota</b>	<b>DECRETOS Y RESOLUCIONES</b>	Código: <b>AGA-04 F-02</b>
		Versión: <b>01 de 2013</b>
	<b>APOYO GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Página: <b>Página 5 de 6</b>

**DECRETO No. 61- 2018**  
(07 de septiembre)

**“Por el cual se designan los representantes de los sectores que integran el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chinácota Norte de Santander”**

- |  |                        |
|--|------------------------|
| 1. Representante del Comité Ambiental Municipal:         | ISIDRO MONSALVE        |
| 2. Representante del Consejo Municipal Desarrollo Rural: | GUSTAVO RUIZ RUBIO     |
| 3. Representante de las Juntas de Acción Comunal:        | AURA ARIAS MALDONADO   |
| 4. Representante del Comité de Estratificación:          | MILDRED CARREÑO        |
| 5. Representante del Consejo Municipal Gestión Riesgo:   | FRANCISCO JAVIER BARON |
| 6. Representante del Consejo Municipal de Mujeres:       | GLADYS PABON           |

**ARTICULO SEGUNDO:** Desígnese a los representantes de los sectores de salud, educación, comercio, transporte, turismo, cultura y víctimas, escogidos de las ternas presentadas por los sectores o a título personal, de acuerdo a la invitación realizada por el municipio:

- |   |                                  |
|---|----------------------------------|
| 7. Representante del Comercio Local:                  | ALVARO VILLADA MEJIA             |
| 8. Representante del Sector Salud:                    | Dra. MONICA HERNANDEZ VALDIVIESO |
| 9. Representante del Sector Educativo:                | DAVID GAMBOA                     |
| 10. Representante Gremio de Transportadores:          | JORGE ENRIQUE PORTILLA           |
| 11. Representante del Comité Municipal de Víctimas:   | MARGARITA RODRIGUEZ              |
| 12. Representante de Entidades y Promoción Turística: | CARLOS ROJAS                     |
| 13. Representante del Sector Cultura:                 | RAFAEL VARGAS                    |
| 14. Representante del Sector Deporte                  | REYNALDO PORTILLA                |
| 15. Representante Gremio de constructores             | FRANCISCO MONTAÑEZ ESPITIA       |

**ARTÍCULO TERCERO:** Por no presentar terna a la convocatoria en los términos establecidos por la Ley 152 de 1994, los siguientes sectores, no tendrán representación en el CTP:

- Un (1) Representante de los Profesionales
- Un (1) Representante de la Universidad Francisco de Paula Santander
- Un (1) Representante de firmas Inmobiliarias
- Un (1) Representante de Consejo Municipal de Juventud
- Un (1) Representante del Concejo Municipal
- Un (1) Representante de las Iglesias o Cultos Religiosos

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES** El Consejo Territorial de Planeación cumplirá las funciones establecidas en la Ley 152 de 1994, en el artículo 14 del Acuerdo 024 de 2017.

**Parágrafo:** El Secretario de la Secretaría de Planeación Municipal tendrá las funciones de la Secretaría Técnica del CTP.

**ARTICULO QUINTO: POSESIÓN.** Los miembros del Consejo Territorial de Planeación tomarán posesión ante el Alcalde Municipal en acto especial convocado para tal efecto.

*“Construyendo Futuro por Chinácota”*

 <b>Alcaldía de Chinácota</b>	<b>DECRETOS Y RESOLUCIONES</b>	<b>Código:</b> AGA-04 F-02
		<b>Versión:</b> 01 de 2013
	<b>APOYO GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Página:</b> Página 6 de 6

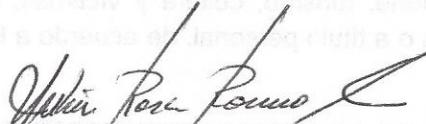
**DECRETO No. 61- 2018**  
(07 de septiembre)

**“Por el cual se designan los representantes de los sectores que integran el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chinácota Norte de Santander”**

**ARTICULO SEXTO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto 076 de 2015.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Chinácota Norte de Santander, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
**NUBIA ROSA ROMERO CONTRERAS**  
 Alcaldesa Municipal

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Leonel Arturo Cortes Hernández	Leonel Arturo Cortes Hernández	Armando Quintero Guevara
Cargo: Sec. De Planeación	Cargo: Sec. De Planeación	Asesor Jurídico Externo

***“Construyendo Futuro por Chinácota”***